



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 de mayo de 2022

CIRCULAR N° 2403

Ref: REMUNERACIÓN DE ENCAJE EN MONEDA EXTRANJERA

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 11 de mayo 2022, la resolución D/108/2022 que se transcribe seguidamente:

“VISTO: el régimen de encajes previsto en el Libro XIV - Régimen de Encajes de la Recopilación de Normas de Operaciones.

RESULTANDO: que el criterio actual de remuneración de depósitos de encaje en moneda extranjera se encuentra ligado a las Tasas de Política Monetaria.

CONSIDERANDO: I) que las economías avanzadas convergen hacia instancias de normalización de sus Políticas Monetarias, lo que conlleva a un aumento progresivo de las tasas de interés internacionales;

II) que resulta oportuno modificar el criterio de remuneración de depósitos de encaje en dólares estadounidenses para que se adecue a la coyuntura actual de tasas de interés internacionales.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 3 y 27 literal B) de la Ley N°16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por los artículos 1 y 5 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 3 de mayo de 2022 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2015-50-1-0800,

SE RESUELVE:

1) Establecer que la remuneración de los encajes en moneda extranjera, a constituir a partir del 1 de junio de 2022, se fije de acuerdo con la siguiente regla: $RE = TPM - 0,60\%$.

Dónde:

RE: remuneración de encajes en moneda extranjera.

TPM: Tasa de Política Monetaria de la autoridad monetaria emisora de la divisa, vigente al primer día de cada mes que se remunera. En caso de existencia de una banda de tasa de política monetaria, se tomará el techo de la banda. En el caso de inexistencia de la tasa de política monetaria objetivo, se tomará la tasa de referencia a un día.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

2) Establecer que la remuneración de los saldos excedentes de los requisitos de encaje en moneda extranjera de las cuentas corrientes a la vista a que refieren los artículos 1 y 2 del Libro I de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, se fije, a partir del 1 de junio de 2022 de la siguiente manera: $RCC = TPM - 0,60\%$.

Dónde:

RCC: remuneración de las cuentas corrientes en moneda extranjera.

TPM: Tasa de Política Monetaria de la autoridad emisora de la divisa, vigente al primer día hábil del mes que se remunera. En caso de existencia de una banda de tasa de política monetaria, se tomará el techo de la banda. En el caso de inexistencia de una tasa de política monetaria objetivo, se tomará la tasa de política monetaria de referencia a un día.

3) Dejar sin efecto lo resuelto por resolución D/79/2020 de 25 de marzo de 2020.

4) Encomendar la comunicación de lo dispuesto por medio de Circular, a la Gerencia de Política Económica y Mercados.
Resolución publicable”

Ec. Adolfo Sarmiento
Gerente de Política Económica
y Mercados

(Exp. N°. 2015-50-1-0800)